

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 31 DE MAYO DE 2018**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Adeiza**

D. EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO  
D. ANA BELEN MORIN CALVO  
D. SERGIO DOMINGUEZ PEÑA  
D. EVA M<sup>a</sup> PEREZ DELGADO

**Por el grupo municipal Socialista**

D. IRENE QUEIPO URBIETA

**Por el grupo municipal Izquierda Unida**

D. DIMAS RAMOS DE LA CALLE

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO

**Por el grupo municipal Popular**

D. INMACULADA PARRA GUERRAS

**Concejal no adscrito**

D. RAMON RODRIGUEZ ROALES

**SECRETARIO**

Dña . Francisca Juárez Vasallo  
En el Salón de sesiones del Ayuntamiento  
de Moraleja del Vino, a 31 de mayo de  
2018.

A las 20:15 horas, se reúnen en las Dependencias de la Casa Consistorial habilitadas al efecto, los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión doña Eva M<sup>a</sup> Calvo Pacho, Alcaldesa-Presidente.

Declarada pública la sesión se procede a debatir los asuntos del Orden del Día en los términos que a continuación se expresa:

**PARTE RESOLUTIVA**

**1.- SECRETARIA. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de febrero de 2018, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación. Por parte de todos los concejales se pide la rectificación de un error tipográfico en pág. 3 suprimiendo la constancia de la mención “cinco” en el apartado 4 del orden del día y concretamente en el recuento de “votos a favor de la propuesta” por la de “siete”. Por parte del concejal de Izquierda Unida se pide la rectificación del Acta en su página 4 ya que él planteó que hubiera tres tramos en la Ordenanza del ICIO, siendo la primera de 0 a 500 €, con una cuota de 10 € y las demás como

consta. La Sra. Alcaldesa-Presidenta pretende la rectificación del apartado “Información al Pleno” de modo que conste que cumplirá su horario laboral a partir de las 13:00 h y cuando no pueda lo cumplirá en horario de tarde. La Sra. Secretaria propone rectificar otro error en el punto 1 de modo que figure que “se convierta en acta definitiva la de la sesión de 21 de Diciembre de 2017”. El Pleno, por siete votos a favor de los nueve asistentes, acuerda la realización de las referidas rectificaciones en el acta definitiva de la sesión de 8 de febrero de 2018.

### **AREA DE ORGANIZACIÓN Y REGIMEN JURIDICO**

**2.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO.**

**\*.-Expte. núm. 02/310518 de Toma de Posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento por D. Francisco González Alonso.** Por la Presidencia se procede a dar cuenta de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento D. Francisco González Alonso, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Ciudadanos en las últimas elecciones municipales. Procede que el antecitado, tal y como previene la vigente legislación, tome posesión del cargo y encontrándose presente, por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, toma el preceptivo juramento al Concejales designado con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quien a la pregunta de la Sra. Secretaria “**Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma**

**fundamental del Estado?”** Manifiesta que “**SI, PROMETO**”.

Tras este acto y habiendo cumplido el trámite de formulación de declaración en el Registro de Intereses de no afectarle ninguna incapacidad o incompatibilidad para ejercer su cargo de Concejales, toma posesión del cargo por unanimidad de los asistentes.

### **3.- ÁREA RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3. 1 y 2. APROBACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DEL VINO DE ASOCIARSE EN LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DEL ÁREA FUNCIONAL ESTABLE DE ZAMORA Y DESIGNACIÓN A DÑA. EVA Mª CALVO PACHO COMO REPRESENTANTE ELECTO QUE DEBA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA M.I.G.**

**\*.-Expte. núm. 03/310518 de Aprobación de la voluntad del Ayuntamiento de Moraleja del Vino de asociarse en la Mancomunidad de Interés General Urbana y designación a Dña. Eva Mª Calvo Pacho como representante ante la Comisión Promotora de la MIG.**

Por la Presidencia se propone, dados los beneficios que supondría esa fórmula asociativa municipal para la mejor y más eficaz prestación de determinados servicios municipales, la **aprobación de la voluntad del Ayuntamiento de Moraleja de asociarse en la Mancomunidad de Interés General Urbana (MIG) del Área Funcional Estable de Zamora.** La Presidencia comunica que el Área Funcional Estable de Zamora tiene un ámbito territorial lo suficientemente amplio para que ningún municipio que lo integra pierda las oportunidades y beneficios que ofrece este nuevo espacio de ordenación territorial. Informa, asimismo, que la pertenencia a dicha Mancomunidad podría suponer el acercamiento de un autobús urbano por Moraleja del Vino y ventajas en materia de abastecimientos. La presidenta se postula para ejercer como representante del Ayuntamiento de Moraleja del Vino ante la Comisión promotora del proyecto de Mancomunidad.

Sometida a votación, se declara aprobada la Propuesta de la Alcaldía por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación

(Artículo 47 de la Ley 7/85).

AREA DE URBANISMO

**4.- ÁREA DE PLANEAMIENTO. Expte. 4/31518 de Aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 01/2017 de las Normas Urbanísticas Municipales.**

Por la Presidencia se informa al Pleno de que esta cuestión tuvo que ser aplazada por la baja del Secretario Titular de este Ayuntamiento, de modo que ya se conocían los pormenores de la modificación y los informes favorables emitidos por todas las Administraciones y demás instituciones consultadas.

Promovido debate, todos los concejales están de acuerdo en que es un asunto conocido,

manifestándose por parte de la Concejal del PSOE si existe algún tipo de respuesta a las alegaciones formuladas por la Federación de Ecologistas en acción. La Presidencia informa de que no. La Alcaldía somete directamente a votación la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: Cinco (Adeiza, No adscrito)

Votos en contra de la propuesta: 0

Abstenciones: 4 (IU, Ciudadanos, PP y PSOE)

Se aprueba provisionalmente la Modificación puntual de las normas urbanísticas por mayoría de los presentes que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47 de la Ley 7/85).

Se informa que este acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y, en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante dos años, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

Se adoptarán las medidas para la apertura del trámite de información pública, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

## AREA DE ECONOMÍA DE HACIENDA

### **4.- ÁREA DE RECAUDACIÓN.**

#### **Propuesta de Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Expedientes Urbanísticos.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, para la consideración del punto del orden del día el Sr. Secretario comienza la exposición del asunto dando cuenta del expediente tramitado y del informe emitido.

Acto seguido se pone sobre la mesa el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Expedientes Urbanísticos, en los términos en que ha sido informada por Secretaría, no dictaminada por Comisión Informativa alguna, por la inexistencia de Comisiones Informativas.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para aprobar Ordenanzas locales en materia de su competencia, que la Ordenanza municipal cumple con la Normativa vigente en la materia, y que será adecuada para regular la finalidad que pretende.

Visto el expediente tramitado, y el proyecto de aprobación de la Ordenanza presentado, la Alcaldía somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Expedientes Urbanísticos en el término municipal de Moraleja del Vino, que se transcribirá como ANEXO al presente acuerdo.

2º Someter la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Promovido debate, la concejal del PSOE pregunta si hay exenciones o bonificaciones en la Tasa planteando al Pleno la posibilidad de bonificar a personas en situación de vulnerabilidad económica, cuestión a la que se suma la concejal del PP. La Alcaldesa opina que eso es más propio de tasas por servicios municipales, opinión que comparte el concejal de IU.

Se somete a votación la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 5 (Adeiza, No adscrito)

Votos en contra de la propuesta: 0

Abstenciones: 4 (PP, IU, PSOE, C's.)

Se declara aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Expedientes Urbanísticos por mayoría de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (Artículo 47 de la Ley 7/85).

## AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 5.- ÁREA DE ECONOMÍA.

La Presidenta de la Corporación explica al Pleno la necesidad de subsanar los defectos existentes en la tramitación de la Subvención del Proyecto de Renovación de las instalaciones de alumbrado público de Moraleja del Vino, debiendo someter a la aprobación del Pleno algunos particulares. Como consecuencia del debate y votación se declara aprobado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar expresamente la **Participación y Aceptación del procedimiento regulado en el RD 616/2017**, de 16 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

**SEGUNDO.** El Pleno se declara informado de que el Proyecto denominado: “Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público de Moraleja del Vino (Zamora)” se compone de las **Actuaciones** que, en aras de la brevedad, se resumen en:

1. Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámparas de menor potencia: Se actuará en 710 luminarias, sustituyendo las actuales por otras de tecnología LED y balasto electrónico, elementos que reducen el consumo de energía.
2. Instalación de Sistemas de regulación de Flujo luminoso: Sustitución de Balastos Ferromagnéticos por Drivers electrónicos regulables.
3. Instalación de sistemas de Control: instalación de Sistemas de Telegestión en Centro de mando.
4. Las medidas a adoptar para la mejora de la Eficiencia y Ahorro energético son:
  - No superación de los niveles de iluminación previstos en la ITC-EA02, según los tipos de alumbrado: funcional(en vías urbanas) y ambiental (ciudades)
  - Reducción de la contaminación lumínica.
  - Reducción de los flujos de luz en función del horario:
    - ✓ Invierno (reducción al 50% desde las 00:00 hasta apagado).
    - ✓ Verano (reducción al 50% desde las 01:00 hasta apagado).
  - Aplicación de los requisitos técnicos ITC-EA 01, ITC-EA02 e ITC-EA 04 para lograr una óptima Eficiencia Energética de la nueva instalación.

5. Reducción del Consumo de energía eléctrica en el alumbrado con un ahorro previsto del 66,83%.
6. Con la implementación de la nueva instalación se prevé la consecución de una Calificación Energética de A o B.

**TERCERO.** El Pleno se declara informado de que la dotación presupuestaria para la totalidad del referido Proyecto de Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público de Moraleja del Vino asciende a 280.657,02 €, tal como consta en la Memoria descriptiva anexada al presente Acta. La subvención que se ha solicitado al IDAE, con cargo a los fondos FEDER, se realiza al amparo del R.D. 616/2017, por importe del 50% del presupuesto previsto, tal como prevé el art. 3 del citado RD 616/2017, para la Comunidad de Castilla y León.

Debido a que es requisito fundamental para cumplir con las condiciones impuestas por el programa de subvención solicitado el que exista disposición de crédito suficiente para financiar la cuantía total del Proyecto y a que en el Presupuesto de 2018 de este municipio existe una Dotación presupuestaria por importe de 140.000 € en el capítulo de Inversión en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general y en concepto de “Inversión eficiencia energética”, se aprueba por unanimidad de los presentes **el Compromiso del Pleno municipal de habilitar el crédito necesario, es decir la cantidad de los restantes 140.657,02 € para cubrir el importe total del Presupuesto (280.657,02 €)** para el “Proyecto de Renovación de las instalaciones de alumbrado público de Moraleja del Vino”, y ello de conformidad a lo previsto en el art. 4.b del art. 12 del RD 616/2017, de 6 de Junio.

**CUARTO.-** Se transcribe, como Anexo nº 1 al presente Acuerdo, la Memoria descriptiva del Proyecto de Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público de Moraleja del Vino. La referida Memoria descriptiva fue emitida en fecha 22 de Mayo de 2018. Referencia: MDA002.20170705 y consta fechada y firmada por los siguientes técnicos: Carmen Pino Muga (Arquitecta de la Mancomunidad de la tierra del Vino) y Juan Pablo Liñán Sánchez (Ingeniero Técnico Industrial. COITIM nº 24761)

### **PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS**

**6.- PROPUESTAS DE LOS VOCALES Y GRUPOS POLITICOS.** No se formulan.

**7.- MOCIONES.** Por parte de Adeiza se presenta Moción relativa al deficitario servicio de CORREOS en la localidad de Moraleja del Vino. Por parte de la Concejala Ana Belén Morín Calvo se procede a la lectura de ésta y, sometida a debate, todos los concejales están de acuerdo en el mal servicio de Correos, deficitario a todas luces, por lo que se procede a su votación.

Votos a favor de la propuesta: 8 (Adeiza, No adscrito, (PP, IU, PSOE)

Votos en contra de la propuesta: 0

Abstenciones: 1( C's.)

<b>PARTE DE INFORMACION Y CONTROL</b>
---------------------------------------

**INFORMACION AL PLENO**

**8.- ALCALDIA.** INFORMACION AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA.

La Alcaldesa excusa a la Secretaria de la Dación de Cuentas debido a que se ha incorporado a la Corporación hace dos días y no ha tenido tiempo de hacerse cargo aún de todos los asuntos postergando para el próximo pleno esta información.

**CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**9.- RUEGOS.** El Concejál Ramos propone modificar o crear nueva Ordenanza para normalizar y racionalizar el cobro de las Terrazas en esta localidad. Los presentes están de acuerdo.

**10.- PREGUNTAS.** No hay preguntas.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos que certifico con mi firma.



## ANEXO I

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS:

- Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- Artículo 2. HECHO IMPONIBLE
- Artículo 3. SUJETO PASIVO
- Artículo 4. RESPONSABLES
- Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA
- Artículo 7. TARIFA
- Artículo 8. DEVENGO
- Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN
- Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Tramitación de Expedientes Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

#### Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Dicho importe, en el caso de anuncios correspondientes a aquellos expedientes que hayan de publicarse en diarios oficiales o en prensa, será el equivalente al cien por cien del coste de dicha publicación.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

#### Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO:	IMPORTE TASA
Expedientes de Licencia de segregación de fincas, parcelaciones y reparcelaciones.	75,00
Expediente de Licencias de apertura o de primera ocupación.	75,00
Expediente de Prórrogas de licencia de obras o ambiental.	50,00
Expediente de Emisión de certificados urbanísticos.	100% del coste repercutido
Expediente de Autorización excepcional de suelo rústico, sin licencia ambiental ni de obras (si es conjunta con la urbanística de obras o la ambiental, el coste será el de los informes del expediente de la licencia específica).	75,00
Expediente de Estados de ruina de edificios del término municipal	75,00
Expediente de aprobación o modificación de Normas Urbanísticas.	400,00
Expediente de aprobación de Planes Parciales o de otro tipo.	400,00
Expediente de aprobación Proyecto de Actuación.	400,00
Expediente de aprobación de Estudio de Detalle.	400,00
Expediente de aprobación de Proyecto de Actuación, comprendiendo la parcelación y la urbanización.	500,00
Expediente de aprobación de Proyecto de Actuación, comprendiendo sólo la parcelación.	400,00
Expediente de aprobación de Proyecto de Actuación, sin comprender la parcelación ni la urbanización.	300,00
Expediente de aprobación de Proyecto de Urbanización.	400,00
<b>COSTE A AÑADIR A LOS EXPEDIENTES REFERIDOS ANTERIORMENTE, QUE REQUIERAN DE PUBLICACIÓN:</b>	
Publicación de anuncios en diarios oficiales o en prensa.	100 % del coste de publicación, sin incrementos.

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se presente la solicitud que inicie la tramitación de los expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá a la finalización del expediente tramitado.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal:

-Inicialmente en sesión de --/--/--.

-Definitivamente en sesión de --/--/--.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con el contenido del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

=====

Moraleja del Vino, a 23 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta